

**SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DE LA SALA DE
ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

Juez Sustanciador: Dr. ALI VICENTE LOZADA PRADO

ARTURO MANUEL ORDÓÑEZ ORTIZ, por mis propios y personales derechos ante ustedes comparezco dentro de la **Causa No. 3049-22-EP**, para manifestar y solicitar:

I

En auto dictado el 31 de octubre del 2022, las 15h47, dentro del Juicio No. 1774120160458, los señores jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dispusieron:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) se dispone: 1) Notificar con el contenido de dicha acción a la parte contraria. 2) Sin necesidad de que se ejecutorie la presente providencia remítase el expediente de casación a la Corte Constitucional dejándose copias certificadas del mismo. 3) Oficiase al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, a fin de que remita el expediente de instancia a la Corte Constitucional, el cual fue devuelto por esta Sala Especializada con oficio No. 1989-2022-SCACNJ-MP de 03 de octubre de 2022.-“

De la revisión del Expediente Electrónico de la Causa No. 3049-22-EP, se establece que el Tribunal de lo Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, no ha remitido el expediente, conforme se dispuso en el auto dictado el 31 de octubre del 2022, las 15h47, dentro del Juicio No. 1774120160458, por los señores jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.

El **Art. 22** del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional dispone:

“Art. 22.- Trámite en la Sala de Admisión.- Conformada la Sala de Admisión o sus tribunales y designado su presidente o presidenta mediante sorteo automático realizado en el Pleno, las juezas o jueces sustanciadores requerirán, cuando corresponda, que se complete o aclare la demanda en el término de cinco días, bajo prevención de inadmisión, **o que se remita los expedientes de jueces y tribunales ordinarios cuando esto sea imprescindible para resolver la causa.**” (Las negrillas me corresponden)

Con los antecedentes expuestos **SOLICITO**, señor Juez Ponente, que disponga se requiera a los señores jueces del Tribunal de lo Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, que cumplan con remitir el expediente de instancia del Proceso No. 1774120160458 a la Corte Constitucional, conforme lo dispuso los señores jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, en auto dictado el 31 de octubre del 2022, las 15h47.

Notificaciones seguiré recibiendo en el correo electrónico **aordonez55@hotmail.com**

Es de Justicia.


Ab. Arturo M. Ordoñez Ortiz

Foro de Abogados

No. 09-1980-2

SECRETARÍA GENERAL	
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
Recibido el día de hoy	30 NOV 2022
Por:	a las 16:00
Anexos:	
Firma Responsable:	